



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión publica del RESOLUTIVO DE MANIFESTACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS MIA PARTICULAR.- MOD A: NO INCLUYE RIESGO Proyecto: OCEAN GRILL, Municipio Cabo Corrientes, Estado de Jalisco. Clave de proyecto: 14JA2010UD069.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas 1, 2, 3, 9 y 11.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene Datos Personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC, por considerarse información confidencial.

**MEDIO  
AMBIENTE**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE  
REPRESENTACIÓN  
DEL ESTADO  
DE JALISCO

**V. FIRMA DEL TITULAR:**  
**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

*Rodríguez Rosales*

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO.

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA\_25\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_ART69, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

**Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_25\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_ART69](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69)



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE • RECURSOS NATURALES

423



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2024

05 SEP. 2024

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE JALISCO  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL  
FOLIO OFICIO NO. SGPARN.014.02.01.01.423/24  
BITÁCORA 14/DG-0056/04/21

Guadalajara, Jalisco a 07 de agosto de 2024

**ASUNTO.** Se **RESUELVE** la solicitud de modificación al **PROYECTO** denominado "**Ocean Grill**" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

01713

05 SEP 2024

17:19 HS

Con referencia al expediente administrativo relativo a la solicitud de evaluación de Modificación al Proyecto denominado "**OCEAN GRILL**"; con pretendida ubicación en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, registrado con el número de bitácora **14/DG-0056/04/21**, promovido por el [REDACTED] en su carácter de apoderada legal, del que a continuación se presentan sus coordenadas:

| Coordenadas UTM Zona 13Q WGS84 |              |
|--------------------------------|--------------|
| X                              | Y            |
| 466137.1250                    | 2268268.5020 |
| 466072.0760                    | 2268279.2850 |
| 466052.6784                    | 2268281.3304 |
| 466042.1137                    | 2268283.4159 |
| 466043.5954                    | 2268295.7984 |
| 466044.6537                    | 2268310.5092 |
| 466060.1054                    | 2268341.8360 |
| 466071.5354                    | 2268340.1426 |
| 466069.9008                    | 2268322.8586 |
| 466094.7500                    | 2268320.8610 |
| 466139.2370                    | 2268314.0910 |
| 466138.0740                    | 2268288.9800 |

Con base en lo anterior y una vez analizada y evaluada la información presentada por el C. [REDACTED], en calidad de representante legal; en lo sucesivo el **PROMOVENTE**, así como la información contenida en el expediente administrativo del **PROYECTO** y

#### RESULTANDO

1.- Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha **15 de marzo de 2018**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, autorizó de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (**MIA-P**) del **PROYECTO** denominado "**Ocean Grill**" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; para las obras y actividades señaladas en el **CONSIDERANDO 9** del oficio en cuestión,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



estableciendo en el **TÉRMINO SEGUNDO** una vigencia de **6 (seis) meses** para establecer e instrumentar las medidas, términos y programas para iniciar con la operación y mantenimiento del proyecto, y de **50 (cincuenta) años** para la vigencia general del proyecto.

2.- Que mediante su trámite recibido el día 06 de abril de 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, donde **PROMOVENTE** solicita la modificación parcial de componentes internos del **PROYECTO** autorizado denominado "**Ocean Grill**" ubicado en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

3.- Que de fecha **21 de mayo de 2024** esta autoridad emitió el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.249/24**, notificado al interesado el día 13 de junio del 2024, mediante en el que se concedió un término de **05 (cinco) días** para exhibir la información, documentación, para que realizara las manifestaciones necesarias para subsanar las deficiencias detectadas y mencionadas en la solicitud de modificación antes referida; apercibido de que transcurrido el plazo indicado sin desahogar la prevención de cuenta, se desearía su solicitud en términos de lo previsto en el artículo 17-A de la Ley General de Procedimiento Administrativo.

4.- Que con fecha de **19 de junio de 2024**, fue presentado el escrito mediante el cual el **PROMOVENTE** solicita ampliación al plazo para ingresar la información adicional a la solicitud de Modificación al **PROYECTO**.

5.- Con oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.322/24** de fecha **21 de junio de 2024**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco provee acuerdo de aceptar la prórroga solicitada para la presentación de la información solicitada concediendo al **PROMOVENTE** un plazo de **3 (tres) días adicionales** contados a partir de que surta efecto la notificación del oficio.

6.- Al respecto, con fecha de **08 de julio de 2024**, según se desprende del sello fechador estampado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación, fue presentado el escrito signado por el Representante Legal el [REDACTED], mediante el que desahogó la solicitud antes referida, y en la cual, se realizaron diversas manifestaciones y señalamientos.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, resulta territorial y materialmente competente para revisar, evaluar y resolver la modificación a proyectos autorizados con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; los artículo 2 fracción II, 3 fracción II, artículo 15, y artículo 39 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción IX, 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado Q) y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, este es de competencia Federal, por considerar modificaciones al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018, tal como lo dispone el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (RLGEEPA). Por lo que esta autoridad dio inicio con el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en atención a los posibles efectos de las nuevas o modificadas obras y actividades a desarrollar dentro del proyecto, en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el **PROYECTO** denominado "**Ocean Grill**" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, autorizado en Materia de Impacto Ambiental en el **TÉRMINO PRIMERO** del oficio No. **SPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018, consiste en:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PRIMERO.** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite con referencia a los impactos ambientales **derivados del cambio de uso de suelo forestal de una superficie de 593.5 m<sup>2</sup>, de Selva Mediana Sub-caducifolia, de 11.89 m<sup>2</sup> de superficie de zona federal marítima para un muelle. En una superficie de 4414.81 m<sup>2</sup> del proyecto denominado "Ocean Grill", que consiste en la operación y mantenimiento de un restaurante y la renta de dos departamentos mediante la aplicación "Airbnb" en el predio conformado por los lotes número 10 y 11 de la manzana 119 de la zona 5, y del poblado Boca de Tomatlán y Mismaloya, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", promovido por el [REDACTED], y de acuerdo con las actividades señalada en el **CONSIDERANDOS 9** y en el capítulo II de la MIA-P.**

Las obras autorizadas se detallan en la siguiente tabla:

| OBRAS AUTORIZADAS              | DESCRIPCIÓN                                                                                               |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <u>CUADRO 1</u>                | Camino entarimado, plataforma (bodega), muelle de madera, escalera, terraza con piso de madera y palapa.  |
| <u>CUADRO 2</u>                | Palapa de madera, cocina y barra.                                                                         |
| <u>CUADRO 3</u>                | Escaleras, palapa, cocina y jacuzzi.                                                                      |
| <u>CUADRO 4</u>                | Rampa, baño y palapa.                                                                                     |
| <u>CUADRO 5</u>                | Palapa para terraza.                                                                                      |
| <u>CUADRO 6</u>                | Palapa con dos habitaciones en piso de madera.                                                            |
| RESTO DE OBRAS                 | Camino, puente de madera, puerta de madera, muelle, escalera de madera, baño, rampas y camino de cemento. |
| <b>SUPERFICIE DEL PROYECTO</b> | <b>4,441.81 m<sup>2</sup></b>                                                                             |

Tabla 1. Obras autorizadas mediante la MIA-P particular.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

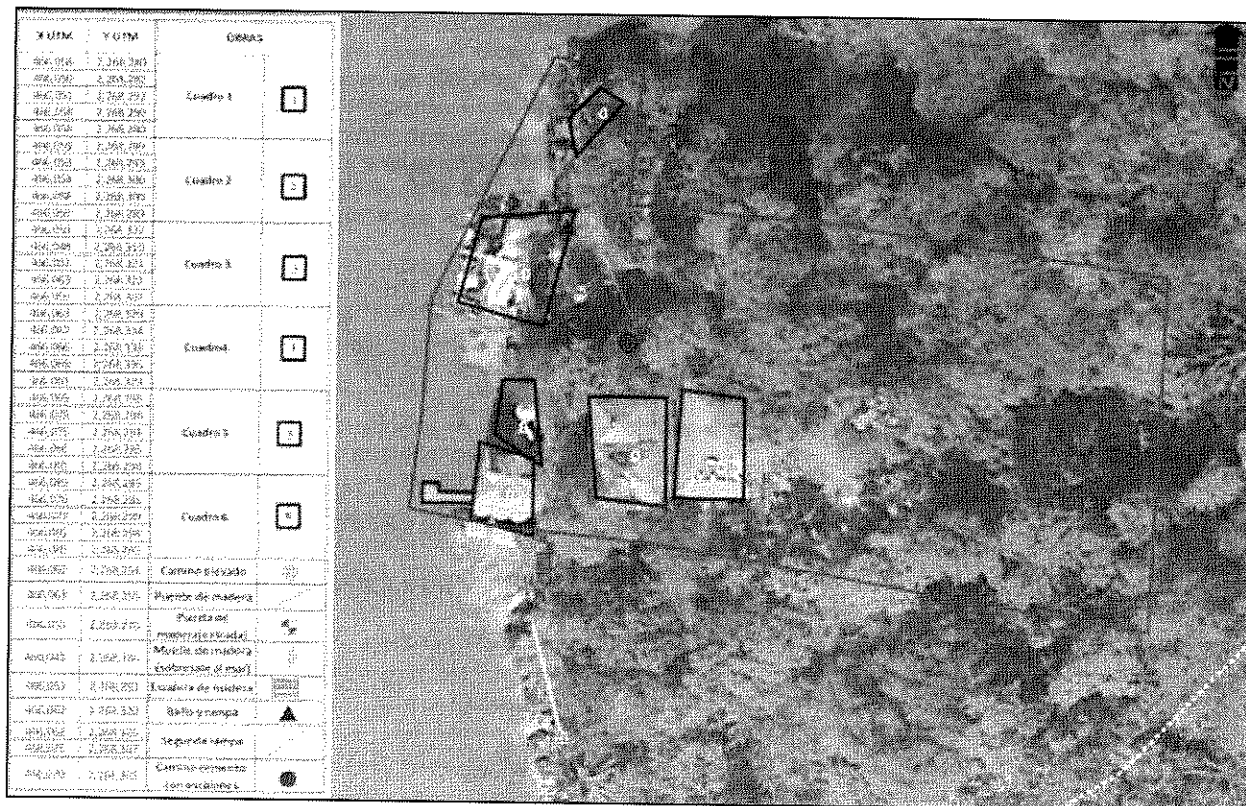


Ilustración 1. Plan Maestro del proyecto autorizado.

4. Que las modificaciones que se pretenden desarrollar al proyecto denominado "Ocean Grill" autorizado en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio No. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo de 2018, consisten en obras de mantenimiento y rehabilitación de estructuras actualmente construidas y modificaciones al proyecto, todo dentro de superficies actualmente construidas sin incluir aumento en la superficie de cambio de uso de suelo, clasificándose en lo siguiente:

1. Instalación de área jacuzzi y jardineras colindantes.
2. Construcción de 2 baños adicionales.
3. Remplazo de palapa 1 y construcción de una habitación rectangular.
4. Remplazo de palapa 2 y construcción de una habitación.
5. Instalación de escaleras adicionales.
6. Construcción de columnas para protección del proyecto.

### 1.1 Instalación de área jacuzzi y jardineras colindantes

En la superficie colindante a la cocina y dentro del Cuadro 3, se pretende llevar a cabo una plancha de concreto sobre la cual se instalará un jacuzzi de igual forma en concreto, el jacuzzi será de forma cuadrada con 1.5 m x 1.5m, en una superficie de 2.25 m<sup>2</sup>, así como una jardinera colindante con forma cuadrada de 0.8 m x 0.8 m, con lo cual cuenta con una superficie de 0.64 m<sup>2</sup>. El sitio



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



en donde se pretende llevar a cabo esta modificación al día de hoy cuenta con un deck de madera. La coordenada central de esta modificación es UTM 466059 E, 2268321 N.

## 1.2 Construcción de 2 baños adicionales

Se pretende instalar estos baños en una superficie la cual cuenta con plancha de concreto ausente de uso, la cual se ubica dentro del Cuadro 4, se pretenden instalar dos baños, con superficie total de 9m<sup>2</sup>, cada uno de ellos con 4.5m<sup>2</sup>, cada uno de los baños contará con un sanitario y lavabo. La coordenada central de esta actividad es la UTM 466060.28 E, 2268321.60 N.

## 1.3 Reemplazo de palapa 1 y construcción de una habitación rectangular

En la parte superior del baño actualmente construido, se pretende instalar una habitación de 4 m x 4 m, teniendo una superficie de 16 m<sup>2</sup>, dentro de las actividades a realizar se deberá remover la palapa actualmente presente, para poder llevar a cabo las obras. La coordenada central de esta actividad es la UTM 466061.00 E, 2268296.00 N.

## 1.4 Reemplazo de palapa 2 y construcción de una habitación

En el sitio propuesto para esta modificación al día de hoy se ubica una palapa con terraza, correspondiente al Cuadro 4. En dicho sitio se propone la instalación de una habitación en forma de medio círculo, con concreto y ventanales de aluminio, esta contendrá un baño propio dentro de la recámara, así como un jacuzzi interno y las escaleras (actualmente de madera) serán reemplazadas por concreto. La superficie de dichas obras será de 77 m<sup>2</sup>. El agua residuos del baño será tratada con el mismo sistema actualmente instalado. La coordenada central de esta actividad es la UTM 466064.00 E, 2268339.00 N.

## 1.5 Instalación de escaleras adicionales

Al día de hoy se encuentra construida y autorizada una rampa, en concreto, la cual se pretende modificar e implementar escalones a la misma, con la finalidad brindar mayor seguridad a los usuarios en el temporal de lluvias. Se pretende modificar 6.5 m de la rampa, con la instalación de 13 escalones de 50 cm cada uno. La coordenada central de esta actividad es la UTM 466068.00 E, 2268313.00 N.

## 1.6 Construcción de columnas para protección del proyecto

En la superficie del Cuadro 3 colindante con el mar, se ubica una plancha de concreto (sitio sobre el cual está instalado parte del sistema de tratamiento de aguas) en el cual se propone la instalación de columnas de concreto a diferentes alturas, con la finalidad de brindar protección al inmueble, tanto de oleaje como de huracanes. Se proponen instalar 12 columnas que van de los 50 cm a los 3 metros y toda ellas de forma circular con diámetro de 25 cm. La coordenada central de esta actividad es la UTM 466054.00 E, 2268319.00 N.

| MODIFICACIÓN PROPUESTA                                                        | SUPERFICIE M2 |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Instalación de jacuzzi y jardineras (Cuadro 3)                                | 2.89          |
| Construcción de 2 baños adicionales (Cuadro 4)                                | 9             |
| Reemplazo de palapa 1 y construcción de una habitación rectangular (Cuadro 3) | 16            |
| Reemplazo de palapa 2 y construcción de una habitación (Cuadro 4)             | 77            |



|                                                     |               |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| Escaleras adicionales                               | 3.25          |
| Construcción de columnas para protección (Cuadro 3) | 0.58          |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>108.72</b> |

Tabla 2. Superficies de las modificaciones propuestas.

## CUADRO DE COORDENADAS

| Coordenadas UTM Zona 13Q WGS84                         |        |         |
|--------------------------------------------------------|--------|---------|
| Obra                                                   | X      | Y       |
| Instalación de jacuzzi y jardineras.                   | 466059 | 2268321 |
| Construcción de 2 baños adicionales                    | 466064 | 2268326 |
| Reemplazo de palapa 1 y construcción de una habitación | 466061 | 2268296 |
| Reemplazo de palapa 2 y construcción de una habitación | 466064 | 2268339 |
| Escaleras adicionales                                  | 466068 | 2268313 |
| Construcción de columnas para protección               | 466054 | 2268319 |

Tabla 3. Coordenadas modificaciones propuestas.

5. Que en el Anexo 2 "**IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR EL PROYECTO**" se analizaron los impactos ambientales de las obras y actividades correspondientes a las modificaciones propuestas al proyecto, y se identificaron los siguientes:

En cuanto al **componente aire**, se observan 12 impactos, la totalidad de ellos negativos, todos dentro de los conceptos de "Ruido", "Calidad del Aire" y "Partículas suspendidas" y observamos que de estos 10 son No importantes y 2 son considerados como importantes y notorios, en cuanto a su significancia se muestra un impacto insignificante relacionado con la actividad de obra civil (construcción de las columnas rompe olas), 3 intrascendentes los cuales dos de ellos se vinculan con la misma actividad anteriormente mencionada, ocasionando ruido y partículas suspendidas (dispersión de polvos) y uno más derivado de la actividad de la limpieza en el sitio del proyecto existe la probabilidad de que exista afectación en la calidad de aire por el uso de equipos empleados para la limpieza. Se presentan 4 imperceptibles en su mayoría relacionados a la generación de ruido y las partículas suspendidas (dispersión de polvos) y dos impactos notorios por la generación de partículas suspendidas y la generación de ruido al momento del remplazo de la infraestructura en la construcción del proyecto.

Respecto a la cantidad y la calidad del **agua superficial** se observan 2 impactos negativos y un impacto positivo, relacionado este último al mantenimiento y limpieza de los canales, en su mayoría cuentan con intensidades bajas y medios, así como extensiones "poco extensas", momentos inmediatos y medios, persistencias tanto temporales como permanentes y reversibilidad a largo, mediano y corto plazo.

Dentro del componente **flora** se ubica 1 impacto negativo, el cual está relacionado el mantenimiento de las obras, puntualmente en las jardineras, ocasionando conservación en la riqueza y cubierta vegetal, considerándose con intensidad baja, extensión puntual, momento inmediato temporalidad temporal y reversibilidad imposible, es considerado como un impacto no importante, aunque perceptible.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En cuanto a la riqueza y hábitat de la **fauna** se observa 1 impacto ambiental, relacionado al mantenimiento de obras, puntualmente al mantenimiento de jardineras el cual se considera de intensidad baja, poco extensa, de mediano plazo, de persistencia temporal, reversibilidad de corto plazo.

Sobre el componente de **agua subterránea** se encontró 1 impacto, dicho impacto negativo está relacionado con la actividad de obra civil (construcción de columnas rompe olas), el cual es de intensidad baja, extensión puntual, momento inmediato, persistencia temporal y reversibilidad de corto plazo. Este impacto se clasifica "perceptible".

El componente **suelo** cuenta con 2 impactos negativos, los cuales se vinculan con la actividad de remplazo de infraestructuras y obra civil (construcción de columnas rompe olas), ya que existe la probabilidad que durante el uso de maquinaria y equipo se derramen sustancias tóxicas al suelo. En el remplazo de infraestructura el impacto negativo en el componente suelo se considera que la intensidad sería baja, de extensión puntual, de momento inmediato, persistencia temporal reversibilidad de corto plazo. Mientras que la obra civil por la construcción de las columnas, se considera que la intensidad es baja, de extensión puntual, de momento inmediato, de persistencia temporal y reversibilidad de mediano plazo. Por último, la significancia de los dos impactos de este componente "suelo", se clasifican "perceptibles", ambos considerados como no importantes.

El componente de **"paisaje"** es uno de los cuales presenta un impacto notorio. Este componente cuenta con 2 impactos negativos, relativos a las actividades de remplazo de infraestructura y obra (construcción de columnas rompe olas), ocasionando disminución de naturalidad. La construcción de las columnas se clasifica como un impacto negativo notorio e importante, mientras que el otro impacto negativo que se deriva por el remplazo de infraestructura se clasifica perceptible y no importante.

En el aspecto **socioeconómico** se cuentan únicamente impactos positivos, los cuales en su totalidad son de intensidad "baja", de extensión "poco extensa", momento "inmediato", periodicidad "temporal" y reversibilidad "irreversible". Por lo anterior los impactos son considerados como "No importantes" y ambos "perceptibles"; cabe mencionar que estos impactos únicamente consideran la generación de empleos propia de las obras propuestas en el presente documento de modificación, toda vez que el resto del proyecto ya fue evaluado dentro del estudio actualmente autorizado.

6. Que en el Anexo 3 "**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**" se establecen las medidas de prevención para disminuir la cantidad y/o magnitud de los impactos, y establecer las medidas de mitigación para aquellas actividades que inevitablemente generarán algún tipo de impacto, resultando en las siguientes medidas de prevención y mitigación:

| Medida                                        | Clasificación | Componente para proteger | Responsable        |
|-----------------------------------------------|---------------|--------------------------|--------------------|
| Vigilancia Ambiental                          | Preventiva    | Todos                    | Gerente aAmbiental |
| Plática de Concientización Ambiental          | Preventiva    | Todos                    | Gerente Ambiental  |
| Instalación de almacén temporal de materiales | Preventiva    | Suelo                    | Promovente         |
| Instalación de Contenedores de Residuos       | Preventiva    | Paisaje                  | Promovente         |



|                                           |            |                |                                                 |
|-------------------------------------------|------------|----------------|-------------------------------------------------|
| Plan de transporte de personal y material | Preventiva | Aire (calidad) | Gerentes: Ambiental, Recursos Humanos y Compras |
| Reglamento de Obra                        | Preventiva | Todos          | Gerente de Recursos Humanos                     |
| Medidas para la disminución de polvos     | Mitigación | Aire (calidad) | Gerente Ambiental                               |
| Medidas para la disminución de ruido      | Mitigación | Aire (calidad) | Gerente Ambiental                               |
| Rescate de Fauna                          | Mitigación | Fauna          | Gerente Ambiental                               |

Tabla 4. Medidas de Prevención y Mitigación.

7. Para el análisis técnico de la información presentada por el **PROMOVENTE**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco consideró los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse por la implementación de las modificaciones al **PROYECTO** en el sistema ambiental que afectará, tomando en cuenta el conjunto de elementos que lo conforman y considerando además que se deberá respetar la integridad funcional y la capacidad de carga del ecosistema, concluyendo lo siguiente:

- Con base en la evaluación y análisis de la identificación y evaluación de Impactos Ambientales determinó que las principales componentes ambientales que se verán afectadas por la modificación del **PROYECTO** no varían de las identificadas durante el PEIA del **PROYECTO** originalmente evaluado, pues no se llevara a cabo un aumento de la superficie de desplante o remoción de vegetación, considerando que las modificaciones propuestas se realizaran sobre la misma superficie autorizada en la MIA-P.
- De acuerdo con el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial de Jalisco (última modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 de Julio de 2006) el Proyecto se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **Tu.026 C** con uso de suelo predominante de Turismo y con Política Ambiental de Conservación. Conforme a la vinculación realizada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Jalisco, considera que toda vez que la actividad o acción que se pretende llevar a cabo no está expresamente prohibida o restringida por este ordenamiento, el **PROYECTO** es factible de autorizarse; no obstante debe cumplir con lo dispuesto en dichos ordenamientos, así como con una serie de medidas de mitigación y compensación que ayuden a disminuir los efectos de su ejecución, respetando de esta manera los componentes ambientales del sitio.
- Con base en el análisis y evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **PROYECTO**, y con la motivación asentada en los considerandos del presente oficio resolutivo, no se prevé incremento de los impactos ambientales que puedan causar desequilibrios ecológicos, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **PROYECTO**, considerando factible su autorización, toda vez que el **PROMOVENTE** queden sujetos a aplicar durante la realización de éste, y de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas en la MIA-P.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con apoyo en lo dispuesto en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º, 2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción IX y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado Q), 28 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la solicitud de modificaciones propuesta del proyecto "Ocean Grill" en el municipio de Cabo Corrientes, es **PROCEDENTE**, por lo que, con fundamento en el artículo 28 fracción III del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco;

## RESUELVE

**PRIMERO. AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la petición de modificación del **PROYECTO** denominado "OCEAN GRILL" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, ingresado el 06 de abril del 2021, por el [REDACTED] apoderado legal en carácter de **PROMOVENTE**, mismo que quedó registrado con la bitácora 14/DG-0056/04/22 autorizado de manera condicionada en materia de impacto ambiental por esta Oficina de Representación mediante oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo del 2018 que se expone en el **CONSIDERANDO 3** del presente oficio.

**SEGUNDO.** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite con referencia a los impactos ambientales, derivados de las modificaciones al proyecto "OCEAN GRILL" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, México. Las modificaciones consisten en obras de mantenimiento y rehabilitación de estructuras actualmente construidas y modificaciones al proyecto conforme a lo descrito en el **CONSIDERANDO 4** del presente oficio, todo dentro de superficies actualmente construidas sin incluir aumento en la superficie de cambio de uso de suelo, clasificándose en lo siguiente:

1. *Instalación de área jacuzzi y jardineras colindantes.*
2. *Construcción de 2 baños adicionales.*
3. *Remplazo de palapa 1 y construcción de una habitación rectangular.*
4. *Remplazo de palapa 2 y construcción de una habitación.*
5. *Instalación de escaleras adicionales.*
6. *Construcción de columnas para protección del proyecto.*

**TERCERO.** La presente resolución tendrá una vigencia de **12 (doce) meses** para llevar a cabo las modificaciones concernientes al mantenimiento, construcción y rehabilitación de estructuras actuales y nuevas. La vigencia para las etapas de operación y mantenimiento del **PROYECTO** no será modificada, por lo que se sujeta al plazo establecido en el programa de trabajo dentro de la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18**.

**CUARTO.** El presente **NO AUTORIZA** ningún tipo de infraestructura que no esté listada en el **RESUELVE SEGUNDO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **PROMOVENTE** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **PROYECTO**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

**QUINTO.** Continúan vigentes los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, establecidos en el Oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18**, de fecha 15 de marzo del 2018, que no se contrapongan con el presente oficio, para la modificación del proyecto denominada "Ocean Grill" en el municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco se avoca a la incorporación de nuevas condicionantes para efectos de la presente resolución, que deberán ser presentadas dentro de los informes anuales conforme a lo establecido en el **TERMINO DECIMO** del oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo del 2018:

## CONDICIONANTES

1. La rehabilitación de la cobertura rípiara (bosque de galería) muy exuberante que se desarrolla en los márgenes de los cuerpos de agua (arroyos, ríos, lagos, canales, etc.) y forma una franja estrecha de vegetación que



cumple en muchas ocasiones la función de corredor biológico, el cual permite la comunicación entre comunidades aisladas y contribuye a la conservación de las zonas de recarga hídrica e infiltración del agua al subsuelo. Por lo que es importante la rehabilitación y conservación de este tipo de vegetación. Bajo los **PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN Y EQUIDAD INTERGENERACIONAL**, el **PROMOVENTE** deberá presentar una propuesta mediante un **PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN DE MANGLE**, basándose en los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-022-SEMARNAT-2003**, que establece las especificaciones para la preservación aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar con una superficie de reforestación mínima de **500,000 m<sup>2</sup>**, para lo cual, deberá coordinarse con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), que deberá indicar la ubicación de la superficie a reforestar, metodologías y esfuerzo de trabajo, que pueda asegurar un éxito de supervivencia mínimo del 80%, así como la vigilancia del estado fitosanitario de los individuos a reforestar, sustituyendo aquellos individuos que no resulten viables. Dicho programa deberá ejecutarse durante **toda la vida útil del proyecto**. Las acciones, así como los avances de la reforestación deberán ser presentados a través de los informes de actividades, los cuales deberán contener evidencia fotográfica y los resultados de los índices de éxito de supervivencia de los individuos a reforestar ser sellados por el municipio, así como presentados ante la PROFEPA, mismos que deberán ser entregados a esta Oficina de Representación del estado de Jalisco. Se reitera, que **NO** podrá implementar dentro del programa de reforestación, especies exóticas, ni ajenas a la región del proyecto.

2. Deberá establecer un monitoreo de las especies de fauna presentes en el Área del Proyecto. Asimismo, conforme al avance gradual de las actividades del **PROYECTO**, en caso de ser necesaria la reubicación de estas especies, presentar la metodología de manejo y reubicación, así como la ubicación en la que serán reubicados dichos individuos. Los resultados deberán presentarse de forma gráfica y documental en los informes anuales conforme al **TERMINO DECIMO** del oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18**.
3. Deberá presentar el **ESTUDIO DE RIESGOS**, ante la autoridad competente, el cual deberá ser elaborado por un consultor acreditado ante la unidad estatal de protección civil y bomberos Jalisco, acorde al artículo 84 y 85 de la Ley General de Protección Civil; artículo 13 de la Ley de Protección Civil del Estado De Jalisco, Asimismo, deberá contar con las instalaciones y equipos necesarios para prevenir y combatir incendios de acuerdo al tipo de edificación por realizar. Debiendo señalar que **NO** podrá iniciar actividades hasta **NO** obtener dicha autorización previo al inicio de la construcción de la obra.
4. Conforme a lo establecido en la **CONDICIONANTE 3** del oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18**, esta Oficina de Representación hace valida la propuesta realizada por el **PROMOVENTE** para la adquisición y/o contratación de instrumento de garantía para el aseguramiento del debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en dicho oficio resolutivo. Por lo que el **PROMOVENTE** deberá presentar en un plazo de **3 (tres) meses** contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación del presente oficio, la Fianza debidamente registrada ante la comisión nacional de seguros y fianzas por un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos M.N.).

**SEXTO.** En caso de que el **PROMOVENTE** decida realizar modificaciones al proyecto o ampliaciones a los plazos de vigencia establecidos en el presente oficio y dentro del resolutivo Núm. **SGPARN.014.02.01.01.228/18** de fecha 15 de marzo del 2018 deberá solicitarlo **30 días** previo a la fecha de vencimiento ante esta Oficina de representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco previa acreditación del cumplimiento a todos los **TERMINOS Y CONDICIONANTES** del oficio resolutivo, así como de las incorporadas mediante el presente oficio.

**SEPTIMO.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**OCTAVO.** El **PROMOVENTE**, será el responsable ante la Oficina de Representación de la PROFEPA en el Estado de Jalisco de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la ejecución del **PROYECTO**. Por tal motivo, el **PROMOVENTE** deberá, vigilar que las compañías o el personal que se contrate para realizar las actividades mencionadas en el **RESUELVE SEGUNDO** acaten los **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** a los cuales queda sujeta la presente autorización.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**NOVENO.** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

**DECIMO.** - De conformidad con el Artículo 35 y demás relativos de la LFPA, se notificará el presente oficio al [REDACTED] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]; al teléfono [REDACTED], a los correos [REDACTED] o bien, a través de sus autorizados para recibir notificaciones: [REDACTED]

**DECIMO PRIMERO.** Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco.

## ATENTAMENTE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

**SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**

*[Firma manuscrita]*

**LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ÉRB/KDCJ\*

C.c.p. -Mtro. Román Hernández Martínez. - jefe de la Unidad Coordinadora de oficinas de representación y Gestión Territorial. [roman.hernandezm@semarnat.gob.mx](mailto:roman.hernandezm@semarnat.gob.mx)

-Mtro. Alejandro Perez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. [alejandro.perez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perez@semarnat.gob.mx)

-Bióloga Lorena Minerva Barillas Arriaga Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco. [lorena.barillas@profepa.gob.mx](mailto:lorena.barillas@profepa.gob.mx)

-Lic. Víctor Adrián Vargas López. - Director General de Zona Federal Marítima Terrestre y ambientes costeros [adrian.vargas@semarnat.gob.mx](mailto:adrian.vargas@semarnat.gob.mx)

-Ing. Enrique Alfaro Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

-Ing. Jorge Israel García Ochoa. Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. [israel.garcia@jalisco.gob.mx](mailto:israel.garcia@jalisco.gob.mx)

Presidencia municipal de Cabo Corrientes en el estado de Jalisco. - [presidencia@cabocorrientes.gob.mx](mailto:presidencia@cabocorrientes.gob.mx)

-Archivo

-Minutario